



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

INICIATIVA

RELATIVA A: Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 5, 14, 44 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California con el objeto de empatar las elecciones locales con las Federales .

PRESENTADA POR: El Partido Verde Ecologista de México, El Partido de la Revolución Democrática y el Diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 24 de enero de 2013.

LEÍDA POR: EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ.

TRÁMITE: TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA DEL ESTADO; Y GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



XX LEGISLATURA
El Poder Ciudadano

XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
JAN 24 2013
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO
PARLAMENTARIO

Turno a las comisiones Unidas de Reforma del Estado, y de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Presente.-

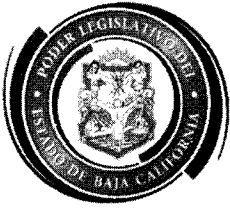
Los suscritos, diputados integrantes de la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California, me permito poner a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 5, 14, 44 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California con el objeto de empatar las elecciones locales con las federales bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La historia de México se ha caracterizado por la constante revisión de las elecciones de sus gobernantes. La elección de los gobernantes debe tener elementos que garanticen el equilibrio de los sistemas políticos.

En este contexto nuestro marco constitucional ha tenido diversas reformas para estar acorde a los retos políticos del país:

1. La reforma de 1963 donde fueron reformados los artículos 54 y 63 de nuestra Carta Magna, introduciendo una modalidad conocida como "diputados de partido".



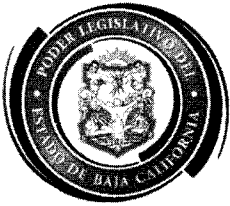
XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

2. Las reformas de 1977 impulsadas por Jesús Reyes Heróles donde después de meses de discusiones, la reforma política se plasmó en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), que fue aprobada por el Congreso en diciembre de 1977, junto con un paquete de 17 reformas y adiciones, necesarias para su funcionamiento, a otros tantos artículos de la Constitución (artículos 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70,73,74,76,93 97 y 115). La LFOPPE, además de elevar a rango Constitucional el reconocimiento de los partidos políticos como entidades de interés público, estaba orientada a la ampliación del sistema de partidos y la participación de éstos en el Congreso.

3. Posteriormente en 1986 encontramos diversos avances, el Presidente envió a la LIII Legislatura una iniciativa de reforma Constitucional en la materia, y un nuevo Código Federal Electoral que sustituyó a la LFOPPE de 1978, mismas que fueron aprobadas en diciembre de 1986. En dichas reformas se establecieron mecanismos para que el partido mayoritario no alcanzara la mayoría calificada.

Adicionalmente, el nuevo Código Federal Electoral introdujo algunos cambios con relación a su antecesor LFOPPE: se suprimió el registro condicionado, permitió las coaliciones y los frentes electorales -lo que poco después favoreció la formación del Frente Democrático Nacional (FDN) y que éste alcanzara una gran votación en 1988-, y precisó el acceso a los medios de comunicación y recursos económicos; incrementó el número de diputados plurinominales de 100 a 200, conservando en 300 el número de los diputados uninominales y, como ya se mencionó, dispuso la renovación del Senado por mitades cada tres años.



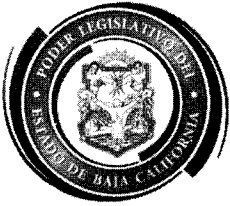
XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

Además, permitió, a diferencia de la ley electoral anterior, que el partido mayoritario participara en la distribución de diputados proporcionales en la cámara baja, aunque con la limitación de no pasar de 350 curules lo que equivalía al 70% de los asientos. Otras novedades fue la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral, que sustituyó las competencias que en esta materia había otorgado a la Suprema Corte de Justicia la ley anterior, y una serie de disposiciones para dar mayor participación a los partidos y a la sociedad en organismos electorales y en el proceso de preparación de elecciones, así como la creación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

4. Las reformas de 1994 establecieron la figura del consejero ciudadano, y establecieron la facultades del Tribunal Federal Electoral, definido como un órgano autónomo del Estado con la atribución para calificar la elección de diputados y senadores.
5. En 1996, durante la Administración de Ernesto Zedillo se hizo un conjunto de cambios constitucionales que afectaron al sistema electoral en muchos aspectos relevantes y que continúan vigentes.

El IFE se desligó de la Secretaría de Gobernación y se transformó en un órgano autónomo. Apareció la figura de los consejeros electorales y se estableció el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), incorporado a la estructura del Poder Judicial y se integra con una Sala Superior que califica la elección presidencial y hace la declaración formal de presidente electo, mientras que las salas regionales califican la elección de diputados y de senadores.



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

6. En el 2007 se da otra reforma que contempla entre otros aspectos la facultad del IFE para administrar exclusivamente los tiempos en medios de comunicación de los partidos políticos, la regulación de precampañas y un punto que es el de interés en esta iniciativa: la concurrencia de elecciones locales y federales. Así quedó establecido en el artículo 116 de nuestra Carta Magna:

Artículo 116...

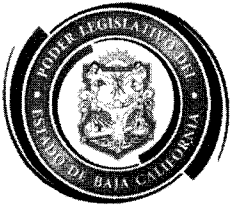
...

I. a III...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición.

Antes de esta reforma, los intereses políticos nacionales y una serie de decisiones estratégicas en las entidades federativas estaban condicionadas a la coyuntura política electoral ya que los partidos políticos y los gobernantes estaban planeando estrategias políticas para conservar o en su defecto alcanzar el poder. En consecuencia la toma de decisiones estaba fuertemente impregnada de razonamientos vinculados a la rentabilidad electoral, la cual no está directamente



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

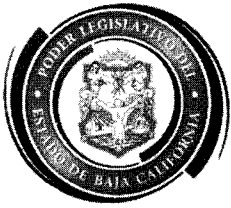
relacionada con el bienestar de la ciudadanía. A partir de estos acontecimientos diversas entidades federativas planearon la concurrencia de sus elecciones locales con las federales.

Las entidades que ya tenían concurrencia con las elecciones federales son las siguientes:

1. Campeche
2. Colima
3. Distrito Federal
4. Guanajuato
5. Morelos
6. Nuevo León
7. Querétaro
8. San Luis Potosí
9. Sonora

Las entidades que se adhirieron recientemente con las elecciones federales son las siguientes:

1. Chiapas
2. Guerrero
3. Yucatán
4. Tabasco
5. Jalisco
6. Hidalgo
7. Estado de México
8. Michoacán



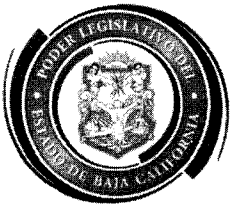
XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

Estos esfuerzos tienen diversas ventajas:

1. Las definiciones políticas y decisiones gubernamentales no se vinculan directamente al proceso electoral en el corto plazo. Esto permite la planeación de políticas públicas de largo aliento.
2. Fomenta la participación electoral ya que es más atractivo para el elector acudir a las urnas. Está demostrado que las entidades federativas con elecciones concurrentes tiene mayor participación electoral. Una amplia participación electoral otorga legitimidad a las autoridades electas. Esta legitimación permite que los gobernantes se vinculen más a sus gobernantes.
3. Ahorro de recursos.

Baja California tuvo su origen en 1888, cuando el entonces Presidente Porfirio Díaz, decretó la división del Territorio Federal de la Baja California en dos distritos, el norte y el sur, la capital y la mayor parte de la población del antiguo territorio había estado en el sur, más cercano al país vía marítima y el norte, aislado por el mar y por el desierto había tenido aún menos desarrollo, hacia fines del siglo XIX esto comenzó a cambiar y fue por ello que se hizo necesaria la división en dos distritos, la capital inicial del Distrito Norte fue el puerto de Ensenada, y cada uno de los dos distritos quedó gobernado por un Jefe Político designado por el territorio, aunque oficialmente seguían siendo una sola unidad territorial. La constitución de 1917 mantuvo la existencia del Territorio Federal dividido en dos distritos, pero cambió la denominación de los Jefes Políticos a Gobernadores, manteniéndose esta división hasta 1931 en que finalmente se erigieron los Distritos



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

en dos Territorios Federales independientes entre sí, y finalmente en 1952 el territorio norte se convirtió en el Estado Libre y Soberano de Baja California.

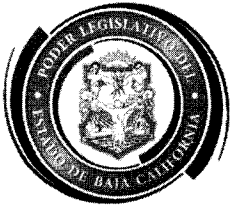
El 31 de diciembre de 1952.- Se lanza la convocatoria para la elección de los siete diputados constituyentes. Los distritos electorales eran Mexicali, 1o. y 2o.; Valle de Mexicali 3o.; Tecate y parte del valle de Mexicali, 4o.; Tijuana 5 y 6o. y Ensenada 7o.

El 29 de marzo de 1953.- Se realizan las primeras elecciones en el Estado. Los partidos contendientes fueron el PRI, el PAN, el FPP (Federación de Partidos del Pueblo y la UNS (Unión Nacional sinarquista). Los tres últimos presentaron candidatos comunes. Los ganadores de esta elección fueron los siete candidatos del PRI.

El 5 de mayo de 1953.- Tiene lugar en el Cine Curto de Mexicali la apertura de sesión del Congreso Constituyente. Ángel Carvajal, Secretario de Gobernación representó al Presidente Adolfo Ruiz Cortines.

El 16 de agosto de 1953.- Se promulga la Constitución Política del Estado de Baja California.

El 25 de Octubre de 1953.- Se llevan a cabo las elecciones de Gobernador y 1a. Legislatura en el Estado, primeras elecciones en México en que votan las mujeres. Los candidatos a gobernador participantes fueron Dr. Francisco Cañedo Lizárraga por el PAN, Braulio Maldonado por el PRI y Maurilio Vargas por el FPP; resultando ganadores, tanto en la gubernatura como en las diputaciones, los candidatos del PRI. El 1o. de diciembre de 1953.- Toma posesión como gobernador del Estado el Lic. Braulio Maldonado Sáenz.



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala que el ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo, que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California y que es electo para un periodo de 6 años, no reelegible por ningún motivo. El periodo gubernamental comienza el día 1 de noviembre del año de la elección y termina el 31 de octubre después de haber transcurrido seis años.

Los periodos gubernamentales en el Poder Ejecutivo en Baja California han sido los siguientes:

(1952 - 1953): Alfonso García González (PRI)

(1953 - 1959): Braulio Maldonado Sánchez (PRI)

(1959 - 1964): Eligio Esquivel Méndez (PRI)

(1964 - 1965): Gustavo Aubanel Vallejo, gobernador interino. (PRI)

(1965 - 1971): Raúl Sánchez Díaz-Martell (PRI)

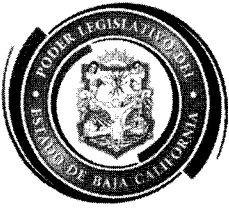
(1971 - 1977): Milton Castellanos Everardo (PRI)

(1977 - 1983): Roberto de la Madrid Romandía (PRI)

(1983 - 1988): Xicoténcatl Leyva Mortera (PRI)

(1988 - 1989): Óscar Baylón Chacón (PRI)

(1989 - 1995): Ernesto Ruffo Appel (PAN)



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

(1995 - 1998): Héctor Terán Terán (PAN)

(1998 - 2001): Alejandro González Alcocer (PAN)

(2001 - 2007): Eugenio Elorduy Walther (PAN)

(2007 - 2013): José Guadalupe Osuna Millán (PAN)

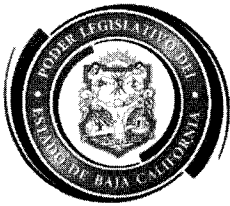
La XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California ha realizado una profunda Reforma Política. La Reforma Política se relaciona directamente con la Reforma del Poder Público.

Esta reforma tiene 4 componentes esenciales:

1. La apertura para la discusión en las mesas temáticas.
2. La amplia participación de grupos sociales, económicos e intelectuales en la confección de esta reforma.
3. La transparencia de las decisiones y discusiones que tuvieron lugar en las mesas temáticas. Todas las actas están abiertas al escrutinio público.
4. La reforma política de los Bajacalifornianos. Por primera vez en la historia esta es una reforma que no se deriva de mandato federal. Es una reforma 100% bajacaliforniana.

Entre los avances que presenta esta reforma se encuentran los siguientes:

1. Gobernabilidad por encima de intereses de partidos.
2. Revocación de mandato.
3. Iniciativa Preferente.



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

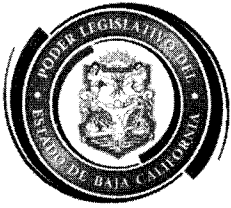
- 4. Transparencia y reglas claras en el trabajo legislativo.**
- 5. Antidoping a funcionarios y representantes populares de primer nivel**
- 6. Ratificación de Gabinete.**
- 7. Los políticos podrán ser evaluados por la ciudadanía y las autoridades electorales.**
- 8. Nuevos Mecanismos para la participación ciudadana.**
- 9. Nuevas Reformas a la Ley de Participación Ciudadana.**
- 10. Nuevo equilibrio de fuerzas en el ayuntamiento.**

Como se resume esta Reforma Política trazada por esta XX Legislatura avanzó de manera significativa para fortalecer el régimen democrático y la participación ciudadana, sin embargo quedaron algunos temas pendientes algunos por ser inviables jurídicamente y otros por no lograr los acuerdos necesarios.

Uno de estos temas pendientes es sin lugar a dudas el empate de elecciones locales y federales con el objeto de lograr entre otras ventajas:

- Disminución de Costos y Recursos.
- Menor desgaste Político de los actores.
- Incremento de la legitimidad gubernamental
- Mayor Participación Ciudadana

El pasado 28 de Noviembre del 2012, la Comisión de Reforma del Estado a través de la Mesa de Reforma Política integrada por los tres Poderes, Organismos



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

Electoral, Empresariales, Sociales, Partidos Políticos y Académicos de diversas Universidades analizó el tema y coincidió en la necesidad del empate de elección ya sea ampliando o disminuyendo el periodo del ejercicio gubernamental por una sola ocasión a fin de lograr el empate referido.

Entre algunas opiniones en la mesa se manifestó lo siguiente:

Lic. Mario García Gratianne Representante de la CANACINTRA

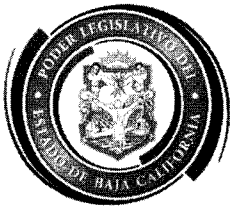
“Que el empate de elecciones sea única y exclusivamente para esta única ocasión en esta nueva elección duren 5 años. Tener la facultad de removerlo de su puesto si no cumple con sus funciones y en dado caso realizar una elección intermedia o extraordinaria”.

Ing. Sergio Licona Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)

“En cuanto al empate de las elecciones efectivamente consideramos que si puede haber ahorros, el primero y el más fuerte como bien se dice es el ahorro político, se paraliza, aquí siempre estamos en elecciones, no se puede hacer nada siempre la justificación es esa”.

Lic. Ramiro Paz Hernández Representante de COPARMEX

“El empate de elecciones y sobre las posibles fórmulas del tiempo coincido totalmente a lo que se refiere al tiempo por experiencia propia y de compañero de



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

Cámara y de gente que vemos que llega incluso a la Cámara y viene a aprender también ya que nunca se había sido diputado”.

T.S. Xóchitl Iglesias Arias Representante de Mujeres Bajacalifornianas por el Desarrollo Social

“Es justificable el empate pero siempre y cuando el mismo Instituto esté al tanto de promover la participación ciudadana que es lo que nos falta”.

Ing. Javier Peña Representante del Partido Encuentro Social

“Es interesante este consenso y se analice la posibilidad de tener Gobiernos Municipales de 4 años, y sería una propuesta del partido que ustedes valoren la posibilidad que nos va a dar mejores hombres, mejores Gobiernos Municipales y además va a sembrar a los Gobernantes a que ya no estén pensando en se me acaba el tiempo necesito más tiempo, quiero ser Gobernador etcétera”.

Cabe destacar que en el **Plan Integral del Instituto Federal Electoral en relación a la concurrencia de elecciones locales y federales** señala lo siguiente:

El Instituto puede celebrar convenios de colaboración con los organismos electorales de los estados. A través de ellos, el Instituto aporta información, documentación electoral o apoyos para la celebración de comicios de carácter



XX LEGISLATURA

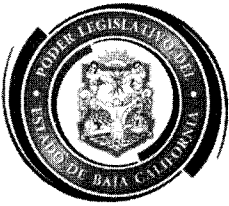
El Poder Ciudadano

local. Parte de esos convenios se firman con entidades federativas que celebran sus elecciones en los mismos plazos que las federales. En el caso de estas elecciones concurrentes, los convenios giran en torno a la concertación de mecanismos y procedimientos afines que permiten optimizar los instrumentos jurídicos y los recursos financieros, humanos y materiales que se ponen en marcha en esos procesos simultáneos.

Con pleno respeto a la soberanía de los estados y a la autonomía de los organismos electorales locales, el Instituto establece criterios generales que son puestos a consideración de estos últimos, para dar lugar a la celebración de los convenios de apoyo y colaboración respectivos con los organismos en cuyas entidades se verificarán elecciones locales concurrentes con la federal.

Los criterios se orientan a establecer relaciones con los organismos electorales basadas en la cooperación y el respeto mutuo.

En este contexto, siempre que sea factible, el Instituto optará por instalar e integrar una sola mesa directiva de casilla que reciba la votación local y federal. No obstante, si se acuerda la instalación de dos mesas directivas de casilla, se buscará acordar el número, tipo y ubicación de casillas a instalar, así como la realización de recorridos conjuntos para identificar los lugares que cumplan los requisitos para su disposición. Cabe agregar que el Instituto podría responsabilizarse de la difusión de los listados de ubicación e integración de las mismas.



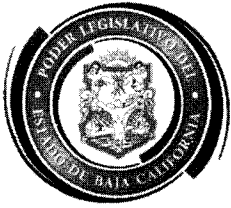
XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

El Instituto también considera la posibilidad de que en cada convenio y anexo técnico se establezcan los mecanismos para realizar el registro de representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, la entrega de documentación a los presidentes de las casillas, el equipamiento de las mismas y el registro de observadores electorales. Del mismo modo, si se instalara una sola mesa directiva de casilla para recibir la votación, el Instituto podría asumir la responsabilidad de la insaculación, la elaboración de métodos y materiales didácticos para la capacitación, selección y contratación de capacitadores-asistentes y la integración de un solo grupo de capacitadores-asistentes. En caso de que se adoptara la modalidad de instalar dos mesas directivas de casillas, cada autoridad sería responsable de las particularidades, metodología y materiales mediante los cuales se impartiría la capacitación electoral, así como de la designación de capacitadores-asistentes, y se buscaría que la insaculación ocurriera con una diferencia de al menos seis meses entre los sorteados.

En cualquier caso, el Instituto puede hacerse cargo de la exhibición, recepción de observaciones, elaboración y entrega de los listados nominales de electores en medios impresos y/o magnéticos.

Es importante que Baja California se sume a esta tendencia nacional para perfeccionar nuestro sistema democrático y de participación ciudadana como lo hacen otras entidades federativas para lograr el objetivo planteado en la presente iniciativa y que recoge un sentir de muchos ciudadanos que se expresan a favor de que se empaten las elecciones locales con las federales.



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

En este contexto el empate de elecciones no se pudo concretar en el corto plazo es decir para este próximo proceso electoral, pero es importante que a largo plazo se convierta en una realidad

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de está H. Soberanía la presente iniciativa que reforma y adiciona los artículos 5, 14, 44 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

....
....
....
....

La jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda **fecha que invariablemente deberá coincidir con la jornada de la elección federal ordinaria.**

....
....

APARTADO A al D.

ARTÍCULO 14.- El Congreso del Estado estará integrado por Diputados que se elegirán **el primer domingo de julio** cada tres años; electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; diecisiete serán electos



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

en forma directa mediante el principio de mayoría relativa, uno por cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado, y en su caso, hasta ocho Diputados electos por el principio de representación proporcional en una circunscripción estatal. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.

....

....

ARTÍCULO 44.- El Gobernador será electo **el primer domingo de julio** cada seis años, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y entrará a ejercer sus funciones el día primero del mes de Noviembre posterior a la elección.

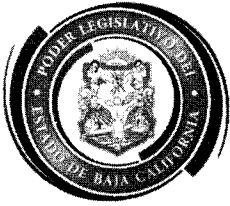
ARTÍCULO 78.- Los ayuntamientos se compondrán de munícipes electos por el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

....

Los integrantes de los ayuntamientos durarán en su cargo tres años. **Serán electos el primer domingo de Julio de cada tres años** y no podrán ser reelectos para el período inmediato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos Transitorios

Primero.-Aprobada que sea ésta iniciativa envíese a los Ayuntamientos del Estado, para efecto de dar cumplimiento con lo previsto por el artículo 112 de la



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo.-La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.-Para efectos de homologar el calendario electoral del Estado con el de las elecciones federales, el Gobernador electo el primer domingo de Julio del año 2019, durará en su encargo por única ocasión 5 años y ejercerá su función del día 1 de Noviembre del 2019 al 31 de Octubre del 2024.

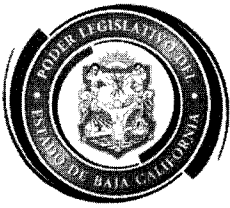
Cuarto.-Para efectos de homologar el calendario electoral del Estado con el de las elecciones federales, los Diputados Locales electos el primer domingo de Julio del año 2016, durarán en su encargo por única ocasión 5 años y ejercerán su función del día 30 de Octubre del 2016 al 30 de Septiembre del 2021.

Quinto.-Para efectos de homologar el calendario electoral del Estado con el de las elecciones federales, los integrantes de los Ayuntamientos electos el primer domingo de Julio del año 2016, durarán en su encargo por única ocasión 5 años y ejercerá su función del día 1 de Diciembre del 2016 al 30 de Noviembre del 2021.

Sexto.-El Congreso del Estado de Baja California, deberá realizar las adecuaciones conducentes a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, en un plazo no mayor a ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García"

Mexicali B.C. a 24 de Enero del 2012



XX LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

ATENTAMENTE



Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez



Dip. Francisco Javier Sánchez Corona

Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón



Dip. Lizbeth Mata Lozano

Dip. Rubén Alanís Quintéro



Dip. José Máximo García López



Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio